



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000474-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4619745 - 3]

VISTO:

La solicitud con registro 4619745-0, 4619745-4, el Informe Técnico N° 000141-2023-GR.LAMB/GERESA (4619745-1), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud registro 4619745-0 el médico pediatra Paulo César Guzmán Carranza, solicita autorización para asistencia a sub especialidad pediátrica: ONCOLOGIA – HEMATOLOGIA PEDIATRICA, a desarrollarse por el periodo de tres (03) años en el Hospital de Guadalajara México; precisando que asumirá el compromiso de brindar sus conocimientos a la niñez de la región Lambayeque;

Que, el Informe Técnico N° 000141-2023-GR.LAMB/GERESA (4619745-1), precisa que de acuerdo al Informe Técnico N°001660-2022-SERVIR –GPGSC la licencia para la formación profesional debe ser otorgada por el tiempo que dure el proceso total de la capacitación que significa llevar con éxito el plan de estudios, concluyendo lo solicitado por el Médico Paulo César Guzmán Carranza es procedente;

Que, el SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE, aprobó la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” (en adelante, la Directiva), que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

Que, el numeral 6.5.2.2 de la Directiva señala las reglas para el otorgamiento de la licencia por capacitación para la formación profesional, disponiendo que cuando la Formación Profesional se canalice por una entidad pública distinta a donde labora el servidor civil: La entidad otorga licencia cuando la capacitación esté alineada al perfil de puesto del servidor y a los objetivos institucionales. Asimismo, otorga licencia cuando la capacitación esté alineada únicamente a los objetivos institucionales. En ambos casos corresponde a la entidad decidir si otorga licencia sin goce de haber o con goce de haber, de acuerdo a sus prioridades institucionales y a su disponibilidad presupuestal.

Que, así también el Informe Técnico N°001660-2022-SERVIR –GPGSC ha concluido que los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057, Ley N° 30057 y carreras especiales tendrían que solicitar la licencia adjuntando el plan de estudios correspondiente, indicando los detalles de la ciudad y país en la que se llevará a cabo la capacitación, a efectos que la entidad proceda a otorgar la licencia respectiva que corresponde a cada uno de los mencionados regímenes laborales según la Directiva, en los términos indicados en el párrafo precedente. Asimismo, la entidad podrá analizar los hechos y/o casos fortuitos o de fuerza mayor para su ampliación, previa acreditación de ello, esto es, por causas objetivamente probadas.

Que, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece derechos de los servidores de la carrera pública, siendo una de ellas los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 110° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”, establece las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores;

Que, el artículo 115° del “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”, establece que “La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000474-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4619745 - 3]

Que, ante las razones expuestas por el servidor en los expedientes 4619745-0 y 4619745-4, es necesario otorgar licencia con goce de haber por un período de un año para asistir a Sub Especialidad Pediátrica: Oncología - Hematología en el Hospital de Guadalajara -México.

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER AL MÉDICO PAULO CÉSAR GUZMÁN CARRANZA para asistir a Sub Especialidad Pediátrica: Oncología - Hematología en el Hospital de Guadalajara -México por el período de 01 año desde el 01 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024, debiendo reservársele su plaza en la Unidad Ejecutora 400 - Salud Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al interesado, asimismo se dispone su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente
JAIME ERNESTO NOMBERRA CORNEJO
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 07/07/2023 - 12:24:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
05-07-2023 / 10:15:14